



Bucaramanga,

Doctor  
**ÁLVARO GARZÓN SERRANO**  
Representante Legal  
Juegos y Apuestas La Perla S.A.  
Calle 37 No. 15 – 43 Local 10  
Bucaramanga

**REF.: RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS POR LA FIRMA JUEGO Y APUESTAS LA PERLA S. A. A TRAVÉS DEL REPRESENTANTE LEGAL EN LA AUDIENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS Y ACLARACIÓN DE PLIEGOS DEFINITIVOS DENTRO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 001 DE 2014**

- **OBSERVACIÓN N° 1:**

**“Página 18: ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

**Contenido:** *Se dice: El Proponente debe presentar el organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad, el tipo de vinculación de su personal.*

**Observación:** *Se solicita aclarar si dentro de la línea jerárquica de autoridad se debe indicar el tipo de contrato que cada funcionario o empleado tiene dentro de la empresa o se refiere en general a los tipos de contratación del personal que utiliza la empresa.”*

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 1:**

Se acepta la observación y se aclara que la vinculación del personal hace referencia a los cargos enumerados en el inciso segundo del numeral 2.10 y por tanto este quedará así:

**“2.10 ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL**

*El Proponente debe presentar el organigrama funcional de la empresa, las líneas jerárquicas de autoridad, el tipo de vinculación del personal relacionado en el siguiente inciso.*

*Como mínimo la planta de personal debe contar con un representante legal, un abogado titulado con tarjeta profesional y mínimo con dos años de experiencia profesional, un contador público con tarjeta profesional mínimo con dos años de experiencia profesional, un profesional de sistemas mínimo con dos años de experiencia profesional y auxiliares para la entrega de formularios y rollos y la realización del escrutinio del juego. Deberá entregar con su propuesta las hojas de vida del personal anteriormente relacionado.”*

- **OBSERVACIÓN N° 2:**

**“Página 42: 4.1.2.1 RED DE MERCADEO**

**Contenido:** *En el cuadro de puntaje del factor técnico de la red de mercadeo y en la columna factor calificable se dice: Dispositivos Móviles*

**Observación:** *Se solicita aclarar que se debe decir dispositivos móviles y/o fijos, lo mismo que en el subtítulo puntos de ventas fijos ubicados en locales propios o*



arrendados (250 puntos), al decir y 3.000 terminales móviles se debe decir fijas y/o móviles.”

#### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 2:

Se acepta la observación y en consecuencia el numeral 4.1.2.1 Red de Mercadeo quedara así:

##### “4.1.2.1 Red de Mercadeo (450 puntos)

Para garantizar la operación del juego de apuestas permanentes y que estas cubran todo el territorio del departamento de Santander, según el objeto del contrato, para tal fin el proponente debe contar con una red de mercadeo compuesta por puntos de venta fijos, dispositivos móviles y/o fijos dedicados y una red de vendedores directos e indirectos que garanticen a la concedente y al mercado en general, la atención adecuada de la demanda del juego, y que a su vez sea escalable en la medida que el mercado se desarrolle.

La CONCEDENTE con este factor técnico de evaluación se permite establecer a los proponentes la capacidad de comercialización del juego de apuestas permanentes o chance así:

#### PUNTAJE FACTOR TÉCNICO RED DE MERCADEO

Factor Calificable	Puntaje
Puntos de Venta Fijos ubicados en locales propios o arrendados	250
Dispositivos Móviles <u>y/o Fijos</u>	150
Vendedores	50
<b>TOTAL</b>	<b>450</b>

La CONCEDENTE exige, como condición mínima que debe cumplir el CONCESIONARIO seleccionado, en materia de red de mercadeo, lo siguiente:

- Puntos de venta fijos ubicados en locales propios o arrendados (250 puntos)

En el marco de esta licitación se espera aumentar el número de locales formales con respecto a la actual estructura del operador que hoy ostenta la concesión, el cual tiene registrado en la Lotería 650 puntos de venta fija y 3000 terminales móviles y/o fijos. Este esfuerzo se orienta a impulsar la cultura de la compra del chance en locales especializados y con el tiempo revertir los actuales comportamientos que muestran la preferencia del comprador de hacerlo con los colocadores ambulantes, esta ha quedado en evidencia en el reciente análisis del sector por tanto se entiende que este es el inicio de una política de largo plazo...”

- **OBSERVACIÓN N° 3:**

##### “Página 43: (Subtítulo) Dispositivos Móviles y/o fijos (150 puntos)

“**Contenido:** En su contenido dice: por lo anterior se hace necesario que el oferente cuente como mínimo con esta cantidad de dispositivos móviles...etc. Y a continuación señala: el proponente deberá acreditar como mínimo 3.001 dispositivos móviles... etc. En el cuadro siguiente se titula: NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES. A continuación menciona: el ofrecimiento de los números de terminales móviles. Y en el último renglón de la página determina: este factor calificable espera aumentar el número de dispositivos móviles... etc.”

**Observación:** Se solicita aclarar que cuando se dice dispositivos móviles debe decirse dispositivos móviles y/o fijos.”



### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 3:

Se acepta la observación y en consecuencia el subtítulo Dispositivos Móviles y/o Fijo (150 Puntos) quedara así:

- “Dispositivos Móviles y/o fijos (150 Puntos)

Hoy en día la concesión actual tiene la responsabilidad de implementar 3000 dispositivos móviles y/o fijos en el Departamento de Santander, en atención al Artículo 1 del Decreto 4867 de 2008 que establece los porcentajes mínimos de sistematización del juego en un 90%. Por lo anterior se hace necesario que el oferente cuente como mínimo con esta cantidad de dispositivos móviles y/o fijos que le permiten garantizar la operación del juego tal como lo establece el Decreto.

El proponente deberá acreditar como mínimo 3001 dispositivos móviles y/o fijos en todo el Departamento de Santander y se le otorgará puntaje de acuerdo con la siguiente tabla:

NÚMERO DE DISPOSITIVOS MÓVILES <u>Y/O FIJOS</u>	PUNTAJE
Entre 3001 y 3100	50 Puntos
Entre 3101 y 3200	100 Puntos
Más de 3200	150 Puntos

Para tener acceso al puntaje los proponentes deberán cumplir con los siguientes requisitos: El ofrecimiento de los números de terminales móviles y/o fijos y aportar los documentos que permitan acreditar la capacidad de instalación; acreditación que se hará mediante la factura y/o contratos o promesas de compraventa donde se relacionen las especificaciones técnicas del equipo a utilizar, el cual debe ser portátil, de fácil transportación o utilización por el colocador, con batería recargable y que permita realizar la apuesta en línea y en tiempo real e imprima de manera nítida en papel térmico o similar la apuesta correspondiente. Además se deberá presentar el contrato con el proveedor de comunicación y/o facturas de la red propia, según sea el caso.

Este factor calificable espera aumentar el número de dispositivos móviles y/o fijos frente a la actual concesión.”

- **OBSERVACIÓN N° 4A:**

“Página 44:

**Contenido:** En el primer párrafo se lee:...Que tendrá por lo menos 3.001 Dispositivos móviles operando.

**Observación:** Se solicita aclarar que debe decir dispositivos móviles y/o fijos.

### RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°4A:

Se acepta la observación y se aclara que el número mínimo de dispositivos móviles y/o fijos que deben estar operando al momento de la iniciación del contrato serán por lo menos 3000 y en consecuencia el primer párrafo de la Pág. 44 del Pliego de Condiciones quedara así:

“El concesionario seleccionado está en la obligación, frente a la Entidad concedente, de garantizar que el día 12 de febrero 2015, fecha de iniciación del contrato, que tendrá por lo menos 3001 dispositivos móviles y/o fijos operando. Así mismo se irán



instalando hasta llegar a la totalidad de los dispositivos ofrecidos en el término de duración del contrato.”

• **OBSERVACIÓN N°4B:**

**“Contenido:** En el subtítulo: Vendedores (50 puntos) al finalizar el primer párrafo de este subtítulo se dice que el proponente debe acompañar su propuesta con la presentación de la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio, municipio y teléfono. Según anexo 6.

**Observación:** Se solicita aclarar en este ítem que la expresión teléfono se suprime, toda vez que no todos los vendedores tienen teléfono, por lo tanto al no incluirlo podría ser objeto de no asignación de puntaje.”

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N°4B:**

Se acepta la observación y en consecuencia quedara así:

- “Vendedores (50 puntos)

Indistintamente del tipo de vinculación contractual que vaya a existir entre el proponente que llegue a ser favorecido con la concesión y los colocadores, el primero debe acompañar su propuesta con la presentación de la relación de los vendedores de su red de comercialización indicando: el nombre del colocador, su identificación, dirección de residencia, barrio y municipio. Según Anexo 6.”

Lo anterior conlleva a efectuar modificación al ANEXO 6 el cual quedará así:

**ANEXO 6  
RED COMERCIAL**

**RELACIÓN DE COLOCADORES**

NOMBRE DEL COLOCADOR	IDENTIFICACIÓN	DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	BARRIO	MUNICIPIO

• **OBSERVACIÓN N° 5:**

**Página 46:**

**“Contenido:** Antes del cuadro se lee: El proponente que demuestre que su software cuenta con los más altos estándares mencionados a continuación, se le asignara 150 puntos, a los demás les será asignado el puntaje resultante de aplicar una regla de tres simple según estos criterios:

**Página 47: Recuperabilidad y Seguridad**

**Observación:** Se solicita que en los criterios: RECUPERABILIDAD se determine la forma de calificación, es decir si se recuperan los datos y se restablece su funcionamiento adecuado en caso de una falla, se le otorgarán 30 puntos y en caso contrario no se le otorgara puntaje alguno y



SEGURIDAD se determine, de igual manera, la forma de calificación, es decir si se logra la protección de la información y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados se le otorgará 60 puntos, en caso contrario no se asignará puntaje alguno.”

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 5:**

Se acepta la observación en consecuencia se procederá a incluir la forma de calificación en lo relacionado con la recuperabilidad y seguridad.

Criterio	Puntaje
<p><b>Recuperabilidad:</b> La capacidad que tiene el software para restablecer su funcionamiento adecuado y recuperar los datos afectados en el caso de una falla, así como la conexión continua con el centro de datos alterno. (Prueba Real) <u>Al proponente se le harán tres pruebas reales para verificar esta Recuperabilidad y son las siguientes:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ <u>Transmisión de datos con un solo operador de internet o ISP</u></li> <li>➤ <u>Transmisión de datos con terminal móvil y/o fijo baja en batería.</u></li> <li>➤ <u>Transmisión de datos apagando uno de los servidores del proponente.</u></li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Aquel proponente que recupere la información de forma exitosa y sus registros y logs queden debidamente guardados en los tres casos recibirá <b><u>30 puntos.</u></b></li> <li>• Aquel que cumpla con dos pruebas recibirá <b><u>20 puntos.</u></b></li> <li>• Aquel que cumpla con una de las tres pruebas recibirá <b><u>10 puntos.</u></b></li> <li>• Si no cumple prueba alguna no recibirá puntaje.</li> </ul>	30
<p><b>Seguridad:</b> La capacidad del software para proteger la información y los datos de manera que los usuarios o los sistemas no autorizados no puedan acceder a ellos para realizar operaciones, y la capacidad de aceptar el acceso a los datos de los usuarios o sistemas autorizados. <u>El proponente deberá ofrecer las siguientes medidas para lo cual allegará el documento técnico en el que se describa el control y nivel de seguridad del aplicativo.</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>➤ Manejo de claves para acceder a la información del sistema y que el Sistema de Seguridad permita la creación de perfiles de usuarios.</li> <li>➤ Transmisión de datos en VPN (Virtual Private Network) o mecanismos de encriptación para canales NO seguros.</li> <li>➤ Nivel de seguridad en Base de Datos.</li> </ul> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente que cumpla con estas tres medidas se le asignará <b><u>60 puntos.</u></b></li> <li>• El que ofrezca dos medidas se le asignarán <b><u>30 puntos.</u></b></li> <li>• El que ofrezca una medida se le asignará <b><u>10 puntos.</u></b></li> </ul>	60

• **OBSERVACIÓN N° 6:**

**“Página 62: GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO.**

**“Contenido:** *Parágrafo, segundo párrafo: El monto de esta garantía debe ser igual al 10% del valor anual del contrato, por el término del contrato y 4 meses más.....; teniendo en cuenta que la duración del contrato es de cinco años, el contratista otorgará garantías individuales para cada año a ejecutar, y deberá prorrogarse cada año hasta la terminación del contrato y cuatro meses más. Y en la página 65 se establece el cuadro en donde aparece: base para calcular la rentabilidad mínima, IPC, mínimo de ingresos brutos incrementados en el IPC, rentabilidad mínima anual y rentabilidad mínima mensual.*



**Observación:** Se solicita se elabore un cuadro con las siguientes columnas: **RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL**, **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y VALOR DEL CONTRATO ANUAL**, que sería la suma de las dos columnas anteriores. Esta solicitud se hace porque las compañías de seguros no han encontrado claridad dentro del pliego de condiciones de los valores anuales proyectados para tramitar la póliza de garantía de cumplimiento.”

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 6:**

De acuerdo a la solicitud presentada en la Audiencia de pliego definitivo y asignación de riesgos, se acepta la observación y se elabora cuadro resumen del valor anual del contrato para determinar la póliza de garantía de cumplimiento.

AÑO/IPC	BASE PARA CALCULAR LA RENTABILIDAD MÍNIMA (Ingresos Brutos)	IPC	MÍNIMOS Ingresos Brutos Incrementados en el IPC	RENTABILIDAD MÍNIMA ANUAL (Ingresos Brutos *12%)	GASTOS DE ADMINISTRACIÓN ANUAL (1%)	TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR ANUAL
Feb/15 a Ene/16	67.693.736.893	1,010 0	68.373.617.396	8.204.834.087	82.048.341	8.286.882.429
Feb/16 a Ene/17	68.373.617.396	1,030 0	70.424.825.917	8.450.979.110	84.509.791	8.535.488.901
Feb/17 a Ene/18	70.424.825.917	1,030 0	72.537.570.695	8.704.508.483	87.045.085	8.791.553.568
Feb/18 a Ene/19	72.537.570.695	1,030 0	74.713.697.816	8.965.643.738	89.656.437	9.055.300.175
Feb/19 a Ene/20	74.713.697.816	1,030 0	76.955.108.750	9.234.613.050	92.346.131	9.326.959.181
<b>TOTALES</b>	<b>353.743.448.717</b>		<b>363.004.820.574</b>	<b>43.560.578.469</b>	<b>435.605.785</b>	<b>43.996.184.254</b>

• **VALOR TOTAL DEL CONTRATO A SUSCRIBIR:**

RENTABILIDAD MÍNIMA DE LA CONCESIÓN	<b>\$ 43.560.578.469</b>
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN 1%	<b>\$ 435.605.785</b>
<b>TOTAL CONTRATO A SUSCRIBIR</b>	<b>\$ 43.996.184.254</b>

Nota: \*El valor tomado como base para el primer año debe ser actualizado usando el IPC certificado por el DANE desde la fecha del proceso licitatorio hasta la fecha del inicio de la concesión.

\*Valor que podrá ser modificado si el Gobierno expide norma o sentencia judicial que afecte el cálculo establecido inicialmente.

• **OBSERVACIÓN N° 7:**

**“ANÁLISIS Y DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN**

**Contenido:** Página 60: En el último riesgo de esta página o desabastecimiento de los formularios para el juego de chance, se asigna este riesgo a concedente y concesionario.

**Observación:** Se solicita que este riesgo solo se debe asignar a la concedente toda vez que en la cláusula novena literal B. **OBLIGACIONES DE LA CONCEDENTE**, en el numeral 1) dice: contratar la elaboración de talonarios conforme al plan de necesidades presentando por el concesionario...etc. (página 69), por lo tanto si es una obligación de la concedente suministrar los talonario, no es lógico trasladar este riesgo al concesionario cuando nada tiene que ver en su elaboración, suministro o abastecimiento.”

**RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN N° 7:**

No se acepta la observación, porque si bien es cierto corresponde a la entidad concedente el suministro de los talonarios y rollos térmicos, también lo es para el



concesionario, ya que, para poder ejecutar esta actividad se requiere previamente dentro de los tiempos establecidos que el concesionario efectuó la solicitud de los mismos; razón por la cual si esta solicitud no se hace a tiempo no se le puede imputar a la concedente el no suministro de los talonarios y rollos térmicos. Por lo señalado se hará claridad en este riesgo a lo que hace referencia a la **descripción del riesgo y el tratamiento, controles a ser implementados**, los cuales quedarán así:

DESCRIPCIÓN RIESGO	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO /CONTROLES HACER IMPLEMENTADOS
Solicitud por el concesionario y Suministro de los talonarios y rollos térmicos para el juego de chance por parte de la concedente.	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo de carácter técnico	Disminución en ventas	2	4	6	Riesgo Alto	Concedente Concesionario	Controlar permanentemente el inventario con el impresor y el plan de necesidades presentado por el concesionario.

En estos términos se da respuesta a las observaciones planteadas por la empresa JUEGOS Y APUESTAS LA PERLA S.A.

Atentamente,

**FIRMA EN ORIGINAL**  
**Gerente General**  
**LOTERÍA SANTANDER**

Elaboraron y Revisaron:

Orlando Villamizar Gamboa/Subgerente Mercadeo y Ventas

Gonzalo Medina Silva/Subgerente Administrativo

Nelly Ruiz Sanabria /Subgerente Financiera

Yudy Carolina Higuera Mancilla /Asesora General

Gilda Alexia Alfonso Acevedo /Asesora Planeación

María Elena Gutiérrez Duarte /Subgerente Jurídica

Luis Francisco Illera Díaz / Abogado Subgerencia Administrativa

Martha Ligia Villamizar Barros/Supervisor Mercadeo y Ventas

Mailyn Muñoz /Contadora Contratista

Iván Andrés Caballero P/ Abogado Contratista

Silvia Juliana Castro D. / Ingeniera Industrial Contratista

John Vladimir Ballesteros Jaimes/ Ingeniero Contratista